

Miércoles, 23 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, con cargo al remanente líquido de tesorería (N.º36/2020).

Adoptado por esta Corporación en sesión extraordinaria y urgente del pleno celebrado el día 26 de Noviembre de 2020, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 36/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de tesorería se realizó publicación de la aprobación inicial del expediente en el BOP de Cáceres nº 228, de fecha 27 de Noviembre de 2020.

No habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de información pública, de acuerdo con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 36/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de tesorería, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinari o	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	470.00	«Actuaciones de carácter económico». Desarrollo empresarial.	0 €	12.000,00 €	12.000,00 €
		TOTAL	0 €	12.000,00 €	12.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos



Miércoles, 23 de diciembre de 2020

generales, en los siguientes términos:

Estado de ingresos.

Aplicación Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería para gastos generales.	12.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	12.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación, haciendo constar que, contra la aprobación definitiva del referido expediente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 23 de diciembre de 2020
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE

